

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses. 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 148

Habiéndose presentado la Epizootia de «Mal Rojo» en el ganado de cerda existente en el término municipal de Puente-Genil; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío de la finca El Cortador, señalándose como zona sospechosa la citada finca; como zona infecta el lugar donde pastaban y zona de inmunización las fincas limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 202 al 207 inclusive del citado Reglamento.

Córdoba 20 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 104

ANUNCIO

La Comunidad de regantes de la Acequia Gorda del Genil, insta expe-

diente para que se inscriba en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, el que utiliza de las del río Genil para riegos y usos industriales, con sujeción a las Ordenanzas aprobadas por Real orden fecha diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, para el régimen de la citada comunidad y aprovechamiento de sus aguas.

Las características esenciales del aprovechamiento que se solicita inscribirse se detalla en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

Provincia.—Granada.

Nombre del usuario.—Comunidad de regantes de la Acequia Gorda del Genil.

Término municipal donde radica la toma.—Cenes de la Vega.

Volumen de agua utilizado.—Todas las que conduzca el río Genil.

Objeto del aprovechamiento.—Riegos de más de dos mil doscientas hectáreas en los términos municipales de Granada, Atarfe y Maracena, producción de energía y usos industriales.

Título en que se funda el derecho de los usuarios.—Prescripción.

Observaciones.—La desviación del agua se hace mediante una presa llamada presa Real construída de cantería y sobrepresa de estacadas y faginas en el lecho del río Genil en término de Cenes.

La Acequia Gorda según consta en sus ordenanzas aprobadas por R. O.

de diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, tiene derecho al quinto y medio del caudal, para cuyo percibo introduce del río por la Presa Real en su cauce toda el agua que pueda recibir sea cual fuere el volumen de la que baja por el río.

Del caudal de agua derivado debe dar a diversos usuarios, volúmenes varios en su cuantía, hasta reducir al quinto y medio las derivadas que son a las que tienen derecho los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda.

Lo que en cumplimiento del párrafo tercero del artículo trece del R. D. Ley de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, se hace público para general conocimiento, con publicación en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Granada, Córdoba, Sevilla y Cadiz. A partir de la fecha en que el último de los periódicos oficiales citados publique este anuncio, se abre un plazo de veinte días durante el cual podrán presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados o afectados por la petición que se anuncia, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla Reyes Católicos, veinte y cinco; en las de la citada Confederación en Granada, Cárcel Alta, cinco y en las Alcaldías de Cenes de la Vega y Granada.

Sevilla cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de aguas P. A., *Francisco Graciani*.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 157

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona de Lucena a don Francisco Villa Reyes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 21 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, *Fernando Romero*.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 120

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en 1940 y no habiéndose podido notificar personalmente, se advierte a los mismos,

a sus padres, tutores o parientes, cuyas actuales residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual y 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezcan apercibidos en la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villaviciosa 17 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

Mozos que se citan

Abraham Alcalde López, hijo de José y Teresa.
 Alcides Alías González, de Rafael y Regina.
 Manuel Arribas García, de José y María Antonia.
 Angel Barba Lozano, de Frutos y Manuela.
 Antonio Blanco León, de Nazario y María Jesús.
 Manuel Bravo Prieto, de José y Magdalena.
 Bartolomé Cabrera Ruiz, de Manuel y Clotilde.
 Manuel Calero Expósito, de Manuel y María del Carmen.
 Sebastián Calero Flores, de Rafael y Josefa.
 Rafael Calvo Jurado, de Francisco y María.
 Miguel Castro Redondo, de José y Eugenia.
 Miguel Castro Sánchez, de Pedro y Rafaela.
 Antonio Díaz López, de Manuel y Francisca.
 Felipe Dueñas Carmona, de Manuel y Manuela.
 José Expósito Gómez, de Juan y María Josefa.
 Antonio Expósito Jurado, de Manuel y María Josefa.
 Rafael Fernández Pulido, de Aquilino y Rosario.
 José de la Fuente Infante, de José y Josefa.
 Francisco Gabriel Caballero, de Laureano y Teodora.
 Emilio García de la Fuente, de Emilio y Ana Josefa.
 José García Jaraba, de José y María.
 Antonio García Navarrete, de Antonio y Carmen.
 Antonio García Re, de Valentín y María Antonia.
 Flavio Gómez Blanco, de Antonio y Eulalia.
 Antonio Gómez Delgado, de Rafael y Carmen.
 Sebastián Gómez Serrano, de Juan y Josefa.
 José González Tena, de Emilio e Isabel.
 Julián Gutiérrez Cruz, de Antonio y Carmen.

Antonio Guijo Guillén, de José y Eloisa.

Rafael Herrador Rivera, de Luciano y María.

Eodensio Herst Castro, de José y Ana.

José Huertos Navera, de Antonio y Josefa.

Miguel Jiménez Mariscal, de Juan y María.

Juan Juárez Jurado, de José y María.

Rafael Jurado Calvo, de Miguel y Antonia.

Salustiano Jurado García, de Miguel y María.

José Madueño Romero, de Braulio y María Antonia.

Miguel Mariscal Calero, de José y Josefa.

Antonio Mariscal de la Fuente de Antonio y Manuela.

José Mariscal Verdejo, de Rafael y Ana.

Paulino Martín Aguililla, de Manuel y María del Carmen.

Tomás Martínez Barbero, de Rafael y María Teresa.

Francisco Molina Girona, de Francisco y Carmen.

José Mora Romero, de Rafael y Antonia.

Juan Moreno Marta, de José y Magdalena.

Antonio Nevado Pulido, de Antonio e Isabel.

José Pérez García, de Manuel y Carmen.

Miguel Prior Rojas, de Miguel y Josefa.

Elías Puerto Murillo, de Pablo y Rafaela.

Antonio Ramírez López, de José y María.

Rafael de los Ríos de la Torre, de Rafael y Consuelo.

Emilio Rodríguez Cabrera, de Francisco y Bárbara.

Ramón Rodríguez López, de José y María Catalina.

Francisco Rodríguez Santos, de Antonio y Josefa.

Juan Ruiz García, de Juan y Carmen.

Gabriel Ruiz Muñoz, de José y Ana.

Sixto Sánchez Calvo, de Joaquín y Eugenia.

Antonio Sánchez Rodríguez, de Francisco y Carmen.

Rafael Santos Nevado, de Manuel y Teodora.

Hermenegildo Tena García, de Manuel y Josefa.

Tomás de la Torre Rojo, de Francisco y Margarita.

Daniel Tuderqui Dueñas, de Elías y Leonor.

Rafael Vallejo González, de Antonio y Dolores.

CORDOBA

Núm. 141

Negociado de Fomento

Habiéndose solicitado por don J. Aguilar, como apoderado de la firma, hijos de Manuel Aguilar, autorización para instalar en la casa número ocho de la calle de San Alvaro un motor eléctrico de cinco H. P. necesario para accionar una máquina de aserrar y otra barrenadora, se anuncia al público tal petición a fin de que durante

el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quien la instalación interese, formular por escrito y ante mi autoridad dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 117

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Claudio Díaz Miranda, y don Juan Calvo de León y Caro, vecinos que fueron de Palma del Río y Madrid, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran con objeto de recibirles declaración en concepto de perjudicados e instruirlos del contenido del artículo 109 de la Ley Enjuiciamiento Criminal; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 17 reproducido del año 1936, sobre sedición ocurrida en la ciudad de Palma del Río la noche del 19 y día 20 de Febrero de expresado año.

Dado en Posadas a 10 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 118

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la ejecutoria del sumario 147 de 1936 que por hurto se siguió en este Juzgado contra José Rubio Gómez, natural de Belalcázar y vecino de Cerro Muriano, hijo de José y de Elisa; de 32 años de edad y cuyo actual paradero se desconoce se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba el cinco de Agosto último condenándolo a la pena aceptada de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoría de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio mientras dure la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma se expide el presente en Posadas a 12 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

RUTE

Núm. 123

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido y especial para la tramitación de expedientes de incautación de bienes.

Por el presente siendo desconocido el paradero de los vecinos de Rute, Francisco Muñoz Baena, Antonio Caballero Trujillo, Antonio Ruiz Pulido y Juan Flores Serrano, se les cita por medio del presente a fin de que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se les sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 8 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los Ayuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
 Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
 Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
 Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
 Id. id. id. id. de edificios y solares
 Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana

Fichas Sanitarias de ciudades y villas en cartulina blanca y fichas Sanitarias para el medio rural y barriadas en cartulina color

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA